PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGURO QUE CUBRAN LOS RIESGOS DEL AYUNTAMIENTO DE GORLIZ.

A- POLIZA SEGURO DE DAÑOS PATRIMONIALES.

PRIMA: 20.000€
FECHA DE EFECTO: 01/03/2026

1. **BIENES ASEGURADOS**

Edificios y contenido en general incluidos, maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias propiedad del Ayuntamiento de Gorliz así como todos aquellos cuya posesión ostenten por cualquier título.

Continente

El conjunto de las construcciones principales o accesorias y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otros propios de un edificio como tal).

En el caso de propiedad horizontal o proindivisa queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, así como la antena de televisión si la hubiere.

Se incluyen, asimismo, las vallas y muros independientes de los edificios sobre las que el asegurado tenga título de propiedad y otro interés asegurable.

En el valor de los edificios se entenderá incluido el valor de cuantas instalaciones existan para su solidez, ornato, higiene y comodidad.

No se considerarán incluidos en el continente: el solar, los árboles y plantas de jardinería. En ningún caso tendrá consideración de continente las placas solares y sus instalaciones.

Céspedes y árboles - Garantía a Primer Riesgo 24.000€.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Las garantías de la póliza se amplían hasta el límite indicado en el apartado Capitales y coberturas aseguradas, a los árboles, arbustos, plantas, céspedes o similares, propiedad del Asegurado que formen parte integrante de la decoración interior, exterior o del entorno del riesgo asegurado, cuando sufran daños a consecuencia de los siguientes eventos: incendio, explosión y caída del rayo; efectos del viento, ya por su intensidad como por la acción de objetos arrastrados por el viento; asentamientos, hundimientos, desprendimientos, corrimientos o ablandamientos del terreno por causas accidentales. No quedaran amparados, en cualquier caso: los daños producidos o agravados por falta de mantenimiento, los daños producidos por plagas o enfermedades, las plantaciones no radicadas en el propio terreno (entre otras en macetas y jardineras) y las plantaciones efectuadas con algún fin comercial.

Bienes asegurados y Valores desglosados en ANEXO I

Contenido

- Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, utillajes, moldes, modelos, planos, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada.

- Conjunto de muebles, ropas, enseres domésticos. Equipos eléctricos y electrónicos; o de uso personal, víveres y otras previsiones, antena individual de televisión y demás cosas u objetos que se hallen dentro del recinto asegurado o locales dependientes del mismo, siempre que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.
- Bienes propiedad de terceras personas en tanto que tales bienes se hallen dentro de los locales o del recinto de la Institución Asegurada, que de su deterioro resultara responsable la parte asegurada y que no estuvieran cubiertos por otra póliza de seguro, sea de éste o de otro asegurador.

- Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos y aparatos de visión y sonido.

- Cuadros de valor artístico, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas y en general objetos artísticos o histórico-artísticos que sean

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

propiedad o se encuentren bajo la custodia Ayuntamiento de Gorliz. Sublímite 100.000€ por siniestro y año.

Asimismo se conviene en que tendrán la consideración de bienes asegurados los documentos, manuscritos, libros de negocio, microfilmes, películas, moldes, ficheros, archivos, planos y diseños.

El valor asegurado es el correspondiente al costo de reproducción.

- Se cubrirán los bienes temporalmente desplazados de su ubicación habitual con respecto al contenido con un límite de 6.000,00 Euros.

2.-RELACION DE PROPIEDADES

Según **Anexo I**

3.-DEFINICIONES

Tomador del Seguro

La persona física o jurídica que, juntamente con el Asegurador, suscribe este contrato y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Asegurado
La persona titular del interés objeto del seguro, a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato y que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.

Beneficiario
La persona física o jurídica titular, que previa cesión por el Asegurado, resulta titular del derecho a l indemnización.

Póliza
Documento que formaliza el contrato de seguro establecido entre el Tomador y la aseguradora, al cual se pueden añadir otras modificaciones acordadas durante su vigencia.

Prima
El precio del seguro, incluidos, los recargos, tasas e impuestos legalmente aplicables. Se establece en base a las declaraciones del Tomador del Seguro y conforme a las garantías pactadas, siendo susceptible de regularización en base a las condiciones establecidas en la póliza.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Suma Asegurada

La cantidad fijada en la póliza para cada una de las garantías, que constituye el límite máximo de indemnización a pagar por todos los conceptos por el Asegurador en caso de siniestro.

Siniestro

Todo hecho súbito e imprevisible cuyas consecuencias dañosas estén cubiertas por las garantías de la póliza. Se considerará como un sólo y único siniestro el conjunto de daños y gastos que provengan de una misma causa.

Franquicia

Puede ser Económica y/o Temporal. La "Económica" es aquella cuantía de dinero, expresado en términos fijos o porcentuales que en caso de un siniestro será asumida directamente por el Asegurado (como asegurador de su propio riesgo). Si el importe de los daños (incluso en reclamaciones sean o no infundadas), es inferior a la franquicia establecida, no entrarán en juego las prestaciones con cargo al presente seguro.

Para las "Temporales" (también denominadas "Carencia"), es aquella cantidad de tiempo, expresado normalmente en horas o días que sigue inmediatamente a la ocurrencia del siniestro, durante el cual no se otorga cobertura. Restablecido el normal funcionamiento de la actividad o de la maquinaria afectada por el siniestro dentro del periodo fijado por la franquicia, no procederá indemnización por la pérdida producida. En caso contrario, del importe de la indemnización se deducirá la parte correspondiente al citado periodo.

Valor Real

Es el coste de reposición del bien asegurado a precio de mercado en estado de nuevo justo antes de la ocurrencia del siniestro pero deduciendo las depreciaciones según antigüedad, utilización y estado de conservación.

Seguro a primer riesgo

La forma de aseguramiento por la que se garantiza una cantidad determinada en concepto de límite por siniestro y/o anualidad de seguro y hasta la cual queda cubierto el riesgo independientemente de su valor total, sin que, por tanto, haya aplicación de la regla proporcional.

En todas las coberturas y/o garantías amparadas bajo esta modalidad, se considerará que el importe indicado constituye el límite máximo indemnizable por siniestro ("limite por siniestro"). Y salvo que no se establezca nada en contra, por póliza y para cada anualidad de seguro y se establece un límite que se corresponderá con el doble de la cantidad indicada como "límite por siniestro".

Seguro a valor de nuevo

La modalidad de seguro por la que se amplía la garantía a la diferencia existente

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

entre el valor real de los bienes asegurados en el momento del siniestro y su valor en estado de nuevo.

4.-RIESGOS CUBIERTOS

INCENDIOS

Dentro de los límites establecidos en la póliza, el Asegurador indemnizará los daños y pérdidas materiales causados en los bienes asegurados por la acción directa del fuego, así como los producidos por las consecuencias inevitables del incendio cuando éste se origine por caso fortuito, por malquerencia de extraños, por negligencia propia del Asegurado o de las personas de quienes responda civilmente.

Añadir la siguientes exclusiones para incendio:

· los daños causados por la sola acción del calor, por el contacto directo o indirecto con aparatos de calefacción, de acondicionamiento de aire, de alumbrado, hogares, o cuando los objetos asegurados caigan aisladamente al fuego, salvo que estos hechos ocurran con ocasión de un incendio; · los daños producidos por fermentación u oxidación, vicio propio o defecto de fabricación de los bienes asegurados; · los daños que sufran las mercancías u objetos asegurados por el hecho de su cocción o vulcanización, dentro de los moldes u hornos

Asimismo **están cubiertos**:

Los daños en los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación, con exclusión de los gastos que ocasione la aplicación de tales medidas, salvo pacto en contrario.

Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los efectos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio.

Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los dos números anteriores.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.

CAIDA DEL RAYO

Se garantizan los daños ocasionados por la caída del rayo aun cuando dicho accidente no vaya seguido de incendio. No están incluidos en esta garantía los aparatos y líneas eléctricas, así como sus instalaciones y accesorios.

EXPLOSIONES

Daños sufridos en los bienes asegurados a consecuencia de todo tipo de explosiones y/o autoexplosiones cualesquiera que sea el origen o naturaleza de las mismas, con la única excepción de los ocasionados directa o indirectamente por la reacción nuclear o contaminación radiactiva.

GASTOS DE DESESCOMBRO

Se garantizan los gastos de desescombro originados por un siniestro amparado por la póliza. Se incluye el traslado de los escombros hasta el lugar más próximo en que sea permitido depositarlos.

GASTOS DE EXTINCION

Quedan comprendidos los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias, adoptadas por la autoridad o el Asegurado, para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación.

GASTOS DE REPOSICION DE ARCHIVOS, TITULOS Y VALORES

Los gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición material de los archivos, ficheros, patrones, modelos, moldes, matrices, planos, registros sobre películas y soportes de procesamiento, títulos y valores que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la póliza y

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

cuyos gastos habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizará por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros producidos por causas de naturaleza extraordinaria de conformidad con lo establecido por la Dirección General de Seguros.

DESALOJO FORZOSO

Hasta el límite a primer riesgo indicado en el apartado Capitales y coberturas aseguradas, quedan garantizados los gastos originados por el desalojamiento provisional del local asegurado, siempre que estén directamente ligados a la ocurrencia de un siniestro cubierto por las garantías Incendio, Rayo y Explosión, así como Riesgos Extensivos y/o Daños Agua siempre que se encuentren contratadas. Estos gastos comprenden el alquiler de un local de parecidas características al que fue dañado y el traslado de los bienes asegurados.

El plazo queda limitado al tiempo en que el local se encuentre inutilizable a causa de su reparación, tiempo que será determinado por los peritos que hayan intervenido en la apreciación de los daños del siniestro, pero sin que en ningún caso pueda exceder de un año.

El seguro no ampara:

- las pérdidas ocasionadas por limitaciones relativas a la reconstrucción o restricciones del negocio fijadas por las autoridades;
- las pérdidas ocasionadas por demoras en la reparación o reposición de los bienes dañados, respecto al plazo que sería necesario en condiciones normales de ejecución;
- los perjuicios resultantes de insuficiencia de seguro contra el riesgo causante del siniestro;
- las pérdidas resultantes de los daños a los puestos centrales de mando y/o equipos electrónicos (ordenadores y sus periféricos).

No habrá lugar a indemnización cuando la empresa no reanude su actividad después del siniestro, pero si el cese se debe a una causa de fuerza mayor, se indemnizarán los gastos generales permanentes realizados hasta el momento en que haya tenido conocimiento de la imposibilidad de reanudar la explotación.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

EXTENSION DE GARANTIAS

Bajo la denominación de Extensión de Garantías quedan garantizados hasta el límite del 100% los riesgos que seguidamente se detallan, con indicación de las exclusiones generales y condiciones especiales que a continuación se establecen:

DAÑOS ELECTRICOS

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por la electricidad, caída del rayo y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento en instalaciones, aparatos y canalizaciones, eléctricas y/o electrónicas y sus accesorios.

Están excluidos los daños eléctricos sufridos por los fusibles, diodos o condensadores y en general en los elementos de seguridad; las bombillas, tubos fluorescentes y otros elementos de iluminación; así como los daños debidos al uso, a la rotura de maquinaria o al funcionamiento mecánico.

ACTOS DE VANDALISMO O MALINTENCIONADOS

Los daños materiales producidos por actos de vandalismo o malintencionados cometidos, individual o colectivamente. Quedan, asimismo, garantizados los daños y/o pérdidas ocasionados por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

* Quedan excluidos:

- las pérdidas por robo, hurto o apropiación indebida de los objetos asegurados;
- los daños y gastos de cualquier naturaleza ocasionados a los bienes asegurados como consecuencia de pintadas, inscripciones, fijación de carteles y hechos análogos;
- las roturas de lunas, espejos, cristales y rótulos de las industrias garantizadas;
- los daños sufridos por el mobiliario y/o existencias cuando se encuentren al aire libre, aún cuando se hallen protegidos por materiales flexibles (lonas,

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

plásticos, construcciones hinchables o similares) o en construcciones abiertas en la mitad de su perímetro o más.

ACCIONES TUMULTUARIAS Y HUELGAS

Daños materiales directos causados a los bienes asegurados por acciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de Julio, modificada por la LO 9/1999, de 21 de abril, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto popular.

Quedan, asimismo, garantizados los daños y/o pérdidas ocasionados por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

* Quedan **excluidos**:

- las pérdidas por robo, hurto o apropiación indebida de los objetos asegurados;
- los daños y gastos de cualquier naturaleza ocasionados a los bienes asegurados como consecuencia de pintadas, inscripciones, fijación de carteles y hechos análogos;
- las roturas de lunas, espejos, cristales y rótulos de las industrias garantizadas;
- los daños sufridos por el mobiliario y/o existencias cuando se encuentren al aire libre, aún cuando se hallen protegidos por materiales flexibles (lonas, plásticos, construcciones hinchables o similares) o en construcciones abiertas en la mitad de su perímetro o más.

AGENTES ATMOSFERICOS

Los daños materiales directos producidos por la lluvia, viento, pedrisco o nieve, siempre que tales fenómenos se produzcan de forma anormal y que la perturbación atmosférica no pueda considerarse, por su aparición e intensidad, como propia de determinadas épocas del año o situaciones geográficas que favorezcan su manifestación.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Se incluyen los daños y/o pérdidas causadas por el barro y/o lodo y por la arena o polvo llevados por cualquiera de los citados elementos, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancado.

El carácter anormal de estos fenómenos atmosféricos se acreditará fundamentalmente con los informes expedidos por los órganos oficiales competentes, o en su defecto, mediante aportación de pruebas convincentes cuya apreciación queda al criterio de los peritos nombrados por el Asegurador y el Asegurado.

Se incluyen los daños ocasionados a los bienes asegurados por goteras y filtraciones, así como los producidos por heladas, fríos, hielo, olas y mareas.

* Quedan **excluidos**:

1. Los daños ocasionados a los bienes asegurados por oxidaciones o humedades, cualquiera que sea la causa, y los producidos por la nieve, agua, arena o polvo que penetre por puertas, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso.

2. Los daños producidos a las mercancías depositadas al aire libre, aun cuando se hallen protegidas por materiales flexibles (lonas, plásticos, construcciones hinchables o similares) o contenidas en el interior de construcciones abiertas.

DAÑOS POR AGUA

Los daños materiales producidos por agua a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajadas de agua o de depósitos y aparatos que formen parte de los edificios o instalaciones asegurados, aun cuando aquellos se encuentren en el exterior, o bien procedentes de bienes colindantes o próximos propios o de terceros, siempre y cuando sean producidos por una causa accidental súbita e imprevista y que no se deba a una deficiencia grave en la conservación del edificio.

Quedan asimismo comprendidos los gastos que ocasionen los trabajos de localización y reparación de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (cuando se trata de las propias instalaciones objeto del seguro), aunque el escape o fuga no haya ocasionado daños a los restantes bienes asegurados.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Se garantiza igualmente la omisión del cierre de grifos, válvulas o llaves de agua.

Se garantizan, asimismo, los daños materiales causados a los bienes asegurados con ocasión o a consecuencia de desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Los gastos de desbarre y extracción de lodos, a consecuencia de un siniestro amparado por esta garantía, se considerarán como daños a los bienes asegurados.

* Quedan **excluidos**:

1. Los daños producidos por el desbordamiento o rotura de presas o diques de contención salvo pacto en contrario y pago de la correspondiente prima.

2. Los daños producidos en las propias conducciones de distribución o bajadas de agua, tuberías o depósitos.

3. Los gastos de reparación que correspondan al normal entretenimiento de las instalaciones, buen estado de servicio, o su sustitución por vetustez.

4. Los daños debidos a la sola humedad y condensación.

5. Los daños que se produzcan cuando el local asegurado, o en el que se encuentren los bienes asegurados, estuvieran abandonados, deshabitados o sin vigilancia más de treinta días consecutivos.

HUMO

Daños materiales producidos por humo, hollín y/o cenizas a consecuencia de fugas o escapes repentinos y anormales, que se produzcan en cualquier sistema de combustión, calentamiento, cocina, secado, calefacción, cocción o análogo, siempre que los mismos formen parte de las instalaciones aseguradas y dispongan de los elementos precisos y exigibles para su perfecto funcionamiento.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Quedan garantizados también los daños por humo procedente de bienes colindantes o próximos, siempre que sean motivados por iguales causas a las indicadas en el párrafo anterior o tengan su origen en bienes de propiedad de terceros, como consecuencia de un incendio.

* Quedan **excluidos**:

1. Los daños producidos a los bienes asegurados por la acción continuada del humo.

IMPACTO DE VEHICULOS

Daños materiales producidos por choque o impacto de cualquier clase de vehículos terrestres o de las mercancías por ellos transportadas contra los bienes asegurados.

* Quedan **excluidos**:

1. Los daños causados por vehículos u objetos que sean propiedad o estén en poder o bajo el control del Asegurado o de las personas que de él dependan.

2. Los daños causados a otros vehículos o a su contenido, a no ser que se trate de vehículos en proceso de fabricación o en exposición o depositados para proceder a su venta.

FUGA DE EQUIPOS DE EXTINCION

Daños materiales producidos por derrame o escape accidental de las instalaciones de extinción de incendios (considerándose como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc.), como consecuencia de la falta de estanquidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de cualquiera de los elementos de dicha instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor.

Quedan comprendidos en esta garantía los daños y/o pérdidas causados por el derrumbamiento, rotura o caída de depósitos que formen parte del sistema o sistemas contra incendios o de sus soportes, así como de los elementos

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

componentes de dicho sistema o sistemas donde se produjo el escape, fuga o derrame.

* Quedan **excluidos**:

1. Los daños producidos en el propio sistema automático de extinción de incendios en aquella o aquellas partes en que se produjo el derrame, escape o fuga.

2. Los daños producidos por la utilización de las instalaciones para fines distintos al de la extinción de incendios.

3. Los daños producidos por instalaciones situadas fuera del recinto del riesgo asegurado.

4. Los daños producidos por el agua contenida en embalses con diques o presas de contención.

ROTURA DE LUNAS Y CRISTALES

El Asegurador asume el riesgo de rotura, comprendidos los gastos de transporte e instalación, de lunas, cristales y/u otros materiales análogos así como letreros y rótulos luminosos y/o de plástico o similares, existentes en las situaciones objeto del seguro, tanto si forman parte del edificio como de su contenido, incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existiesen en las correspondientes piezas.

Esta garantía estará asegurada a primer riesgo de 5.000 euros

* Quedan **excluidas**:

1. La rotura de lámparas y bombillas de cualquier clase, elementos de decoración no fijos, espejos portátiles, aparatos de radio y televisión, máquinas recreativas y expendedoras, objetos de mano y, en general, cualquier vidrio o cristal de uso manual.

2. Las roturas resultantes de vicio de colocación, y/o del montaje y desmontaje de las piezas.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

3. No se considerarán como rotura los arañazos y, por tanto, quedan igualmente excluidas las raspaduras, grietas, desconchados y otros deterioros de la superficie, salvo que estos daños supongan la inutilización funcional de la pieza.

4. Las cerraduras, goznes, tiradores y demás accesorios, siempre que sean aprovechables los preexistentes.

5. Las roturas cubiertas por otras garantías del presente seguro, incluso por el Consorcio de Compensación de Seguros.

EQUIPOS ELECTRONICOS

Mediante esta garantía quedan cubiertos la totalidad de los equipos electrónicos hasta el límite de la suma asegurada de 25.000 euros, los daños materiales que sufran los bienes asegurados de manera accidental e imprevisible, salvo los expresamente excluidos.

Están cubiertos todos los daños que sobrevengan súbitamente, de forma tal que necesite su reparación o reposición a consecuencia de:

- Manejo inadecuado, impericia o negligencia.
- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobre tensiones y otros efectos similares, así como la debida a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída de rayo.
- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
- Caídas, impacto, colisión, así como obstrucción o entrada de cuerpos extraños.
- Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, autocalentamiento.
- Fallo en los dispositivos de regulación.

En general por cualquier otra causa no definida en las siguientes exclusiones:
* Quedan **excluidos**:

- Hechos de carácter político-social y riesgos del Consorcio.
- Causas que sea responsable el proveedor legal o contractualmente.
- Vicio o defecto conocido al contratar el seguro.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Experimentos o ensayos en el que se someta a los equipos a esfuerzos anormales.
- Desgaste, deterioro paulatino, erosión, etc.
- Puesta en servicio antes de haber terminado la reparación definitiva.
- Mala fe del Asegurado.
- La destrucción o deterioro de los bienes asegurados fuera del lugar descrito en la póliza, a menos que su traslado o cambio hubiera sido previamente comunicado por escrito al Asegurador y éste no hubiese manifestado en el plazo de quince días su disconformidad.
- Los daños y pérdidas causados, exclusivamente, a partes y elementos desgastables, tales como válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas cambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio y porcelana, así como a lubricantes, refrigerantes y agentes químicos.
- Los tubos, válvulas y lámparas del propio equipo se cubren únicamente contra daños por:
    - Incendio, caída del rayo, explosión o implosión, así como los derivados de extinción, derribo o evacuación.
    - Agua y humedad.
- Los defectos estéticos, como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.
- Los gastos realizados con objeto de averiguar o eliminar averías o fallos operacionales, a menos que fueran causados por daños indemnizables.
- Uso o mantenimiento no conforme con las normas técnicas de los constructores y fabricantes de los materiales o equipos.

ROBO

Dentro de los límites establecidos en la póliza, el Asegurador indemnizará por:

. ROBO Y EXPOLIACION: La desaparición de los bienes asegurados, como consecuencia de robo y expoliación cometido por terceras personas, salvo los vehículos en reposo.

. DESPERFECTOS:

1) Los desperfectos causados por daños materiales a los bienes asegurados siempre que tales datos se produzcan en el momento y por efecto del robo o expoliación.

2) Los desperfectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo sufran las puertas, ventanas, techos o suelos de los locales asegurados.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

LIMITES DE INDEMNIZACIÓN

Se establece los siguientes límites de indemnización: "a primer riesgo" por situación:

- Gastos de reconstrucción de archivos y ficheros, y Gastos de reposición de planos, diseños, patrones, moldes, modelos y matrices, quedan cubiertos hasta el límite de 50.000 euros.

5. GARANTIAS Y LÍMITES

- INCENDIO, EXPLOSIÓN Y RAYO: INCLUIDO
- RIESGOS EXTENSIVOS: INCLUIDO. FRANQUICIA: 150€
- DAÑOS POR AGUA: INCLUIDO. FRANQUICIA: 150€
- BOMBEROS: 5% CTE+ CTO
- SALVAMENTO: 100% CTE+ CTO
- DESESCOMBRO: 5% CTE+ CTO
- REPOSICIÓN PLANOS, MOLDES, MODELOS: 10% CTO
- BIENES EXTRAVIADOS: 100% CTE+ CTO
- PERMISOS Y LICENCIAS: 6.000€
- REPOSICIÓN ARCHIVOS, TITULOS Y VALORES: 5% CTO
- HONORARIOS PROFESIONALES: 150.000€
- MAQUINARIA PROCEDENCIA EXTRANJERA: INCLUIDA
- MATERIAS PRIMAS PROCEDENCIA EXTRANJERA: INCKYUDA

- CIMENTACIONES: INCLUIDA
- COMPENSACIÓN DE CAPITALES: INCLUIDA
- OBRAS MENORES: INCLUIDA
- CESPEDES Y ARBOLES: 24.000€
- PLACAS SOLARES: 100.000€
- BIENES ARTISTICOS (CUADROS, ESCULTURAS…): 100.000€
- BIENES EMPLEADOS:12.000€
- DAÑOS ESTETICOS:3.000€
- ROBO Y EXPOLIACION: INCLUIDA
- ROBO METALICO CAJA FUERTE: 6.000€
- ROBO METALICO EN MUEBLE: 600€
- EXPOLIACION TRANSPORTADORES DE FONDOS: 6.000€
- DESPERFECTOS POR ROBO AL CONTINENTE: INCLUIDA
- ORDEN DE ARCHIVOS: 15.000€
- REPOSICIÓN DE LLAVES: 600€

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- ROTURA DE LUNAS, CRISTALES Y ROTULOS: 15.000€ por siniestro. SIN FRANQUICIA
- DAÑOS ELECTRICOS: 6.000€. FRANQUICIA 10% , MINIMO 200€ Y MAX 2.000€
    - EQUIPOS ELECTRONICOS: LÍMITE A PRIMER RIESGO 100.000€. INCLUIDO. FRANQUICIA 10%, MINIMO 150€ Y MAXIMO 1.500€
- ASISTENCIA: INCLUIDA
- DESALOJO FORZOSO Y/O PÉRDIDA DE ALQUILERES 30.000€

Bomberos - Garantía a Primer Riesgo
Entendiéndose por tal, los gastos por la intervención de los bomberos, es decir, el pago de la tasa municipal de bomberos, siempre y cuando estén directamente ligados a la ocurrencia de un siniestro cubierto por las garantías Incendio, Rayo y Explosión, así como Riesgos Extensivos y/o Daños Agua siempre que se encuentren contratadas

Gastos de salvamento - Garantía a Primer Riesgo Entendiéndose por tal, los gastos de salvamento originados por el cumplimiento por parte del Tomador/Asegurado de la obligación de emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro, siempre que no hayan sido inoportunos o desproporcionados con respecto a los bienes salvados. Dichos gastos deben estar directamente ligados a la ocurrencia de un siniestro cubierto por las garantías Incendio, Rayo y Explosión, así como Riesgos Extensivos y/o Daños Agua siempre que se encuentren contratadas.

Gastos de reposición de planos, moldes, modelos, matrices - Garantía a Primer Riesgo Entendiéndose por tal, los gastos ocasionados por la reposición material de los moldes, modelos, matrices y planos, siempre y cuando estén directamente ligados a la ocurrencia de un siniestro cubierto por las garantías de Incendio, Rayo y Explosión, así como Riesgos Extensivos y/o Daños por Agua, siempre que se encuentren contratadas. Estos gastos deberán ser justificados mediante la realización de los correspondientes duplicados, siendo necesario

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

que la reposición se efectúe, como máximo, dentro de los dos años siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro.

Bienes extraviados - Garantía a Primer Riesgo Las garantías de la póliza se amplían, a los bienes asegurados que se hayan extraviado y no hayan sido robados o hurtados como consecuencia de un siniestro cubierto por las garantías Incendio, Rayo y Explosión, así como Riesgos Extensivos y/o Daños Agua siempre que se encuentren contratadas, debiendo el Asegurado acreditar su preexistencia.

Permisos y licencias - Garantía a Primer Riesgo Se garantiza al Asegurado, el reembolso de los costos en que incurra como consecuencia de la obtención de permisos y licencias obligatorias para la reconstrucción de los bienes asegurados que hayan sido afectados a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, siempre y cuando dicha reconstrucción sea efectiva.

Gastos de reposición de archivos, títulos y valores - Garantía a Primer Riesgo Entendiéndose por tal, los gastos ocasionados por la reposición material de los archivos, títulos y valores. Estos gastos deberán ser justificados mediante la realización de los correspondientes duplicados, siendo necesario que la reposición se efectúe, como máximo, dentro de los dos años siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro. Asimismo, deberán estar directamente ligados a la ocurrencia de un siniestro cubierto por las garantías Incendio, Rayo y Explosión, así como Riesgos Extensivos y/o Daños Agua siempre que se encuentren contratadas

Honorarios de profesionales externos (no peritos)- Garantía a Primer Riesgo Entendiéndose por tal, los honorarios de arquitectos, ingenieros o asesores legales que hayan intervenido necesariamente para el restablecimiento de los bienes asegurados a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza. Por esta cobertura la aseguradora abonará los honorarios correspondientes a los citados profesionales externos, como máximo por los mínimos establecidos por las Normas Orientadoras del Colegio Profesional correspondiente y los aranceles legales en vigor, con el límite máximo indicado en la presente póliza, quedando a cargo del Asegurado la diferencia si la hubiere. Quedan expresamente excluidos de esta prestación los honorarios correspondientes a las operaciones de tasación de daños

No quedan amparados por esta garantía los siniestros amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

· Honorarios de peritos - Garantía a Primer Riesgo Entendiéndose por tal, los honorarios de peritos nombrados por el Asegurado para intervenir en su nombre, en la determinación de las causas y la valoración de los daños producidos por un siniestro amparado por la póliza. En ningún caso la indemnización por dichos honorarios podrá exceder del importe indicado en la presente póliza ni de los importes de honorarios y gastos calculados por el perito del Asegurador, quedando a cargo del asegurado la diferencia si la hubiere. No quedan amparados por esta garantía los siniestros amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

· Maquinaria de procedencia extranjera Si la maquinaria de procedencia extranjera tuviera que ser repuesta en el exterior, el precio de reposición, se determinará conforme al precio de mercado del exterior, teniendo en cuenta los costes que surjan con motivo de la importación, así como eventuales bonificaciones. · Materia prima de procedencia extranjera Si las materias primas de procedencia extranjera tuvieran que ser repuestas en el exterior, el precio de reposición, se determinará conforme al precio del mercado del exterior, teniendo en cuenta los costes que surjan con motivo de la importación, así como eventuales bonificaciones. · Cimentaciones Si por razones técnicas una cimentación asegurada no fuera utilizada para la reconstrucción del edificio pertinente o de la maquinaria correspondiente, se indemnizará por su valor depreciado.

Cimentaciones Si por razones técnicas una cimentación asegurada no fuera utilizada para la reconstrucción del edificio pertinente o de la maquinaria correspondiente, se indemnizará por su valor depreciado.

Obras menores
Entendiéndose por tal, aquéllas cuyo valor no supere la cantidad de 300.000 euros. Quedan cubiertos dentro de las coberturas garantizadas en la póliza, a primer riesgo, los daños causados a las obras menores de ampliación, modificación, instalación y montaje de bienes, reparación en trabajos de mantenimiento y conservación que se realicen en los bienes asegurados, siempre que el valor de las citadas obras se encuentre incluido en la suma asegurada. Se incluyen los materiales, repuestos, herramientas, equipos, maquinaria y aparatos propiedad del Asegurado o de los que éste sea legalmente responsable.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

· Céspedes y árboles - Garantía a Primer Riesgo Las garantías de la póliza se amplían hasta el límite indicado en el apartado Capitales y coberturas aseguradas, a los árboles, arbustos, plantas, céspedes o similares, propiedad del Asegurado que formen parte integrante de la decoración interior, exterior o del entorno del riesgo asegurado, cuando sufran daños a consecuencia de los siguientes eventos: incendio, explosión y caída del rayo; efectos del viento, ya por su intensidad como por la acción de objetos arrastrados por el viento; asentamientos, hundimientos, desprendimientos, corrimientos o ablandamientos del terreno por causas accidentales.

No quedaran amparados, en cualquier caso: los daños producidos o agravados por falta de mantenimiento, los daños producidos por plagas o enfermedades, las plantaciones no radicadas en el propio terreno (entre otras en macetas y jardineras) y las plantaciones efectuadas con algún fin comercial.

Bienes de empleados - Garantía a Primer Riesgo Las garantías de la póliza se amplían hasta el límite indicado en el apartado Capitales y coberturas aseguradas, a los bienes propiedad de los empleados.

No serán indemnizados los daños sufridos por los siguientes bienes:
- dinero en efectivo, joyas y piedras preciosas o cualquier objeto de valor artístico, así como colecciones de cualquier clase;

-Vehículos a motor.

· Daños estéticos - Garantía a Primer Riesgo
Las garantías de esta póliza se amplían hasta el límite indicado en el apartado Capitales y coberturas aseguradas, a las pérdidas de valor estético sufridas por cualquiera de las partes interiores que integran el continente, a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza. El Asegurador abonará, con independencia de los daños directos cuya reparación se realizará utilizando materiales de características y calidad similares a los de origen, los gastos necesarios para restablecer la composición estética existente antes del siniestro, si el Tomador es propietario y tiene asegurado el continente en esta póliza.

Si el Tomador es inquilino, dichos gastos serán abonados únicamente por las pérdidas de valor estético sufridas por las obras e instalaciones de mejora y decoración fijas que haya costeado e incorporado a las primitivas estructuras interiores del continente.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

No quedan amparadas las pérdidas de valor estético de los elementos sanitarios.

6. RIESGOS EXCLUIDOS

En ningún caso quedan cubiertos por el Asegurador:

- los daños producidos cuando el siniestro se origine por dolo, complicidad o culpa grave (esta última no se aplicará en las garantías de Responsabilidad civil) del Tomador/Asegurado, sus familiares, socios de la empresa o Beneficiarios;
- los daños que no tengan su origen en caso fortuito, en malquerencia de extraños o en negligencia propia o de las personas de quienes se responda civilmente;
- los daños ocasionados directamente por los efectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca, así como las pérdidas de valor o de aprovechamiento de las existencias a consecuencia de estos hechos y los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de los isótopos radiactivos, de cualquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza;
- los daños originados por hechos o fenómenos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros, incluso cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia;
- los daños producidos por conflictos armados, entendiéndose por tales la guerra, haya o no mediado declaración oficial, y los daños producidos por eventos calificados por el Gobierno de la Nación como de catástrofe o calamidad nacional.
- las diferencias entre los daños producidos y las cantidades indemnizadas por el Consorcio de Compensación de Seguros en razón de la aplicación de franquicias, retracciones o aplicación de reglas proporcionales u otras limitaciones;
- los daños debidos al uso o desgaste normal de los bienes asegurados, defecto propio o defectuosa conservación del objeto asegurado;
- los daños producidos por fermentación, oxidación, contaminación, polución o corrosión;
- las sanciones administrativas y/o judiciales;
- las penalizaciones contractuales;
- las consecuencias de las obligaciones contractuales a las que se haya comprometido el Asegurado directamente o por medio de sus mandatarios,

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

en la medida en que excedan de las que pudieran incumbirle en función de las leyes y reglamentos correspondientes.

- los daños que se produzcan con ocasión o a consecuencia de asentamientos, hundimientos, aludes, desprendimientos o corrimientos de tierra y/o fango (incluso los daños provenientes de los objetos desplazados por los aludes, desprendimientos o corrimientos), así como los ocasionados por la erosión ocasionada por la arena y/o objetos en suspensión transportados por el viento, aunque su causa próxima o remota sea alguno de los riesgos amparadas por cualquier cobertura del contrato.
- los daños, pérdidas, responsabilidades o gastos, causados directa o indirectamente, o derivados o surgidos del uso u operación, de cualquier ordenador, sistema informático, programa de ordenador, ataques cibernéticos, virus informático, código malicioso, o proceso o cualquier otro sistema electrónico.
    - Exclusión de enfermedades transmisibles

No obstante cualquier disposición en contrario en el presente contrato de seguro, el presente contrato de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.

A los efectos de esta exclusión, el daño, reclamación, coste, gasto o cualquier otro importe incluye, pero no se limita a, cualquier coste de limpieza, desinfección, eliminación, seguimiento o prueba de:
- una Enfermedad Transmisible, o

- cualquier propiedad asegurada afectada por dicha Enfermedad Transmisible

Enfermedad Transmisible: en el presente documento, por Enfermedad Transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo considerando que:

1. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
2. El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y

3. La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

Se admitirán todas aquellas exclusiones que no contradigan lo establecido en pliegos.

En concreto a titulo enunciativo pero no exhaustivo, se incluirá como exclusión las PFAS.

El presente contrato excluye explícitamente la cobertura de cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, lesión, gasto u obligación jurídica de cualquier tipo que surja directa o indirectamente de la fabricación, producción, comercialización, distribución, aplicación, venta, uso, almacenamiento, preservación, advertencia o falta de advertencia del uso de las sustancias per- y polifluoroalquiladas (PFAS por sus siglas en inglés), así como por el desvío, contaminación, descarga, dispersión, secreción o liberación de las PFAS dentro o sobre el suelo, de cualquier estructura, de la atmósfera, corriente o masa de agua, incluyendo aguas subterráneas, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia mencionada anteriormente

7. BIENES TEMPORALMENTE DESPLAZADOS

Bienes desplazados temporalmente - Garantía a Primer Riesgo

Las garantías de la póliza se amplían, a los bienes que siendo propiedad del Asegurado sean trasladados desde los locales descritos en el apartado "Datos identificación" a cualquier otro lugar del territorio español para su reparación, mantenimiento o exposición, siempre que el valor de los citados bienes esté incluido en la suma asegurada de contenido. La responsabilidad del Asegurador **no se extenderá a un período superior a 60 días,** contados a partir de la fecha en que los bienes abandonen los locales asegurados.

No quedan amparados por esta ampliación los bienes asegurados por otras

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

pólizas, los traslados para su normal almacenamiento o venta y los daños a bienes durante su traslado, carga o descarga.

8. COMPENSACION DE CAPITALES

Compensación de Capitales Asegurados: Si en el momento del siniestro existiese un exceso de suma asegurada en una o varias partidas de las comprendidas en la póliza para las garantías contra los riesgos de incendio, caída de rayo, explosión, extensión de garantías, años por agua, robo y expoliación, dentro de la misma situación de riesgo, tal exceso se distribuirá entre las partidas que pudieran resultar insuficientemente aseguradas.

9. CRITERIOS DE VALORACION

Se establece el criterio de Valor de Reposición a Nuevo.

10. DEROGACION DE LA REGLA PROPORCIONAL

El Asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional prevista en las condiciones generales con el compromiso por parte del Asegurado de actualizar anualmente los valores indicados en la póliza.

11. CLAUSULA DE SANCIONES

Quedará excluida cualquier cobertura, pago o prestación que pueda exponer al Asegurador (Reasegurador) a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier resolución o regulación de Naciones Unidas, o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea (o cualquiera de sus países miembros), el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

12. TRATAMIENTO SINIESTRALIDAD

El licitador que resulte adjudicatario designará peritos autorizados y el Ayuntamiento también lo hará si lo cree conveniente.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Los partes de siniestros serán centralizados a través de la persona de contacto que nombre el Ayuntamiento.

Los peritos designados deberán acudir a la peritación en un plazo máximo de 48 horas, desde la comunicación del siniestro.

El perito deberá remitir a la persona designada por el Ayuntamiento copia del informe que hará llegar a la Compañía adjudicataria.

Al final del ejercicio, la Compañía adjudicataria deberá proporcionar al Ayuntamiento de Gorliz el informe sobre la siniestralidad, incluyendo los pagos efectivos realizados y, en su caso, las reservas de los siniestros pendientes de cancelación.

Este informe deberá incorporar en soporte informativo una relación de todos y cada uno de los siniestros habidos durante la vigencia de la Póliza con detalle en definitiva una copia del informe pericial

B-SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL

PRIMA: 18.000€
FECHA EFECTO:01/03/2026
PRESUPUESTOS AYUNTAMIENTO 2025: 10 millones euros

DEFINICIONES:

1.- ASEGURADO

El Ayuntamiento de Gorliz, sus representantes, Miembros de la Corporación, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, cuantas personas realicen sus funciones para y por cuenta del citado Ayuntamiento, cualquiera que sea su relación de dependencia laboral o administrativa, incluyendo la Responsabilidad Profesional de los técnicos titulados al servicio del mismo en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, se incluye los miembros de comisiones de fiesta -cuando dicha actividad sea organizada o promovida por el Ayuntamiento-, voluntarios,

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

monitores y cuantas personas ayuden, colaboren o dirijan actividades patrocinadas o promovidas por el Ayuntamiento.

2.- TERCEROS

Tendrán la consideración de terceros a los efectos de la presente cobertura, cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador y/o asegurado, salvo que otra cosa se indique en la póliza.

3.- SINIESTRO

Se entiende por siniestro la producción por acción u omisión, de un resultado dañoso, que cause un perjuicio o daño efectivo, evaluable económica e individualmente, respecto de una persona o grupo de personas, existiendo nexo causal entre la acción u omisión y el daño.

Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a un mismo hecho generador con independencia de la fecha en que se produzcan los distintos daños y/o del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

El conjunto de daños imputables a un mismo hecho generador se considerarán sobrevenidos durante el año de seguro en el cual se ha producido el primero de esos daños

4.- DAÑO O LESIÓN

Daño corporal:
Lesión corporal o muerte causada a persona física.

Daño Material:
Deterioro, menoscabo o destrucción de una cosa, así como el daño causado a los animales, quedando expresamente excluido el robo y/o hurto.
No tienen consideración de Daño material las pérdidas, daños, responsabilidades, siniestros, costes, gastos de cualquier naturaleza causados, directa o indirectamente, coadyuvados, resultantes o derivados de o relacionados con cualquier pérdida de uso, merma del funcionamiento, reparación, sustitución, restauración o reproducción de Datos, incluido cualquier importe correspondiente al valor de dichos Datos.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcb0fe-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Perjuicio consecutivo:
La pérdida económica que sea consecuencia directa de los daños corporales o materiales amparados por el contrato y sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Perjuicio patrimonial puro o perjuicio no consecutivo:
Las pérdidas económicas sufridas por un tercero que no sean consecuencia de un daño previo corporal o material, y resulten de un hecho súbito, accidental, imprevisto y no intencionado, siempre y cuando provengan de una responsabilidad del Asegurado que esté garantizada por esta póliza, en el ejercicio de la actividad asegurada.

5.- OBJETO DEL SEGURO

Es objeto del presente concurso la contratación por parte del Ayuntamiento de Gorliz, como Tomador, de un seguro que ampare las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil/Patrimonial en que pueda incurrir por daños materiales, corporales o y perjuicios consecuencia directa de aquellos ocasionados involuntariamente a terceros en el ejercicio de sus competencias.

El contrato de seguro cubrirá asimismo la Responsabilidad derivada de Accidentes de Trabajo, así como la Responsabilidad Profesional de los técnicos titulados al servicio del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones.

Todo ello conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego que tienen carácter de mínimos, pudiendo ser mejoradas por los licitadores.

El adjudicatario de la póliza, deberá en los términos, condiciones y límites establecidos más adelante, indemnizar al asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar como responsable directo, solidario o subsidiario en razón de tal responsabilidad:

- Impuesta al mismo por ministerio de la Ley, tanto la normativa jurídica que esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.

- Que corresponda al Asegurado tanto en el ejercicio de su actividad administrativa, como en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

6.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Será aquella atribuible al Asegurado que directa, solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder, según la normativa legal aplicable por toda lesión física, material y/o consecuencial que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, salvo los casos de fuerza mayor siempre que la lesión o daño sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

- Responsabilidad Civil atribuible al Asegurado derivada de los daños y perjuicios ocasionados a terceros por actos de sus Órganos de Gobierno o los de sus funcionarios, agentes o asalariados, siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas.

- Responsabilidad atribuible al Asegurado por lesiones causadas a terceros en cualquiera de sus bienes y/o derechos como consecuencia de la propiedad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, pertenecientes a su patrimonio o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

- Responsabilidad Civil atribuible al Asegurado, por lesiones causadas a terceros en sus bienes y/o derechos como consecuencia de la prestación de un servicio público o el normal o anormal funcionamiento del mismo, siempre que la competencia de la gestión de dicho servicio sea del Asegurado.

- Responsabilidad Civil atribuible al Asegurado derivada del deber "in vigilando" que le competa respecto a bienes de otras Entidades Públicas que estén en su posesión.

- Responsabilidad Civil derivada por daños causados a bienes confiados y/o en depósito propiedad de terceras personas. 150.000€

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Responsabilidad Civil por daños a bienes bajo cuidado, control o custodia

Qué le cubre:

En derogación parcial respecto a lo establecido en el apartado Riesgos Excluidos de todas las Garantías, y con el sublímite establecido en Condiciones particulares, la cobertura de este contrato se extiende para garantizar la Responsabilidad Civil extracontractual que pueda ser exigida al Asegurado por daños materiales y perjuicios consecutivos causados a bienes de terceros:

confiados al Asegurado para realizar un trabajo;
utilizados por el Asegurado como instrumento de trabajo cuando ocurre el siniestro;
en depósito, alquilados, ocupados, poseídos o bajo el cuidado y control del Asegurado en el desarrollo propio de la actividad objeto del aseguramiento.
En lo que respecta a esta extensión de cobertura, además de las exclusiones recogidas en Riesgos Excluidos de todas las Garantías, serán de aplicación las siguientes exclusiones específicas:

los daños a bienes inmuebles, salvo si se trata de bienes inmuebles temporalmente en poder del Asegurado para la organización de un evento en el desarrollo de la actividad asegurada.
los daños a vehículos de terceros aparcados en las instalaciones del asegurado (véase cobertura Responsabilidad Civil por daños a vehículos de terceros aparcados dentro de las instalaciones del asegurado).
los daños causados durante el transporte; entendiéndose como tal aquel que necesite de las autorizaciones y permisos correspondientes para ser realizado, tales como: Carta de Porte, Contrato de Transporte u otros;
el uso indebido de los bienes confiados;
los daños causados a bienes destinados a la venta por el Asegurado;
los daños ocasionados a los vehículos y/o medios de transporte de terceros durante las operaciones de carga y/o descarga de mercancías, así como los daños ocasionados durante las labores de colocación y aseguramiento de la carga en los mencionados vehículos (véase cobertura Responsabilidad Civil Carga y Descarga).
los daños sufridos por la mercancía manipulada, tanto durante su carga y/o descarga o traslado de la misma desde, o a, los vehículos donde se va a realizar la carga y/o descarga de la misma.
el robo, hurto, falta y/o desaparición de la mercancía, así como de los vehículos sobre los que se están realizando, o se van a realizar, operaciones de carga y/o descarga de mercancías.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

el robo, hurto, desaparición, deterioro o pérdida de joyas, alhajas, dinero en metálico, obras de arte, así como de objetos custodiados en cajas fuertes, de seguridad o similares.
los daños y perjuicios causados con motivo del uso y/o circulación de vehículos a motor.
los daños que sean objeto de cobertura mediante una póliza de Daños suscrita por el Tomador/Asegurado o por el propietario de los bienes confiados, salvo que la reclamación provenga de otra Aseguradora en el ejercicio de su derecho de subrogación una vez indemnizado el tercero perjudicado
Los daños causados a los vehículos y/o medios de transporte propiedad de terceros que hayan sido alquilados o subarrendados por el Asegurado para su uso en la actividad asegurada.

A título meramente enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Civil atribuible al Asegurado por lesiones producidas a una persona física o jurídica en sus bienes o derechos como consecuencia de:

Actos administrativos singulares de cualquiera de sus agentes y funcionarios, órganos y servicios.

Actuaciones materiales de los servicios públicos prestados.

Del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Asegurado para el concreto desarrollo de su actividad.

Su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la Responsabilidad Civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupe en régimen de arrendamiento, como usufructuario o en virtud de cualquier otro título, así como la responsabilidad civil frente a terceros por daños causados por inquilinos u ocupantes de las viviendas municipales.

La organización directa, de todo tipo de actividades (sociales, deportivas, culturales, festivas, etc.).

Incendios, explosiones, humos, gases, olores, aguas, vapores, hundimientos y/o desprendimientos de terreno, etc.

Con motivo de la organización de campañas de promoción de todo tipo (agrícolas, ganaderas, deportivas, culturales, sociales, etc.).

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al asegurado por los daños causados por contratistas o subcontratistas y en general quien actúe por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.

Del uso de vehículos de motor. Esta cobertura actúa en exceso de cualquier otra póliza válida u cobrable, sea o no a nombre del asegurado, estando excluido el seguro obligatorio de auto (SOA).

Daños derivados del transporte de personas desde/a centros dependientes del Asegurado.

7.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado directa, solidaria o subsidiariamente por accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo de la actividad asegurada por sus empleados, los trabajadores contratados por Empresas de Trabajo Temporal, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada y otros dependientes del asegurado, así como por los voluntarios que actúen al servicio de la Administración asegurada en las actividades que éste organice.

A estos efectos, los empleados del Asegurado, tendrán la condición de terceros, y aquel será civilmente responsable de los daños personales y sus consecuencias, que sean debidos a accidentes de trabajo y por los cuales el asegurado o las personas que de él dependan, resulten civilmente responsables.

Mediante esta cobertura queda igualmente amparada la Responsabilidad Civil que le sea exigida al Ayuntamiento por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios ajenos o personal dependiente de todos ellos.

Queda no obstante excluidos los siguientes puntos:

Hechos que no sean calificados como accidente de trabajo y/o que estén excluidos del Seguro obligatorio de accidentes de trabajo.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c48341) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

· Daños sufridos por las victimas que no estén dadas de alta a los efectos del seguro obligatorio de accidentes de trabajo.

· Enfermedades profesionales o no profesionales que contraiga el trabajador con el motivo de la realización de su trabajo, incluido asbestosis (o cualquier otra enfermedad debida al amianto o a productos que lo contengan), infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.

·Penalizaciones, recargos o multas de carácter administrativo que se impongan al Asegurado en aplicación de lo dispuesto en la normativa laboral vigente.

· Daños sufridos por los socios, directivos y miembros del consejo de administración del Asegurado.

·Daños causados por incumplimiento de las leyes laborales y de previsión social tales como las referentes a Seguridad Social, Seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios, contratación de seguros pactados en convenios colectivos y otras obligaciones.

· Daños causados por incumplimiento voluntario de las normas de Prevención de riesgos laborales.

. Los daños y perjuicios sufridos con ocasión de accidentes derivados de hechos de la circulación de vehículos a motor, así como de la utilización de aeronaves o embarcaciones

. Reclamaciones por accidentes sufridos por trabajadores contratados fuera de España y/o que no se encuentren sometidos a legislación y jurisdicción laboral española y, en general, las reclamaciones basadas en un derecho o legislación extranjeros en materia laboral, patronal o asimilada a éstas

8.- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta del Ayuntamiento.

Responsabilidad Civil de los Profesionales Técnicos en plantilla:

Se garantiza la Responsabilidad Civil de la Administración asegurada por errores, acciones u omisiones profesionales que los funcionarios, empleados

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

municipales y personal técnico titulado, puedan ocasionar a terceros mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Administración asegurada.

En particular, se garantizarán las responsabilidades derivadas de las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reformas.

Se garantiza asimismo la Responsabilidad Civil derivada de la actuación profesional del personal sanitario dependiente de la Administración asegurada en su actividad de gestión de residencias de ancianos, servicios médicos de las Administraciones Públicas a sus propios empleados, gestión de centros de atención al ciudadano en los que haya médicos que realicen campañas de información (por ejemplo, a drogodependientes, familias, fumadores, etc.)

Esta cobertura de Responsabilidad Civil actuará en defecto, en exceso y/o diferencia de condiciones respecto a otros seguros, obligatorios o no, de cuyas coberturas pudieran beneficiarse los técnicos asegurados.

9.- FIANZAS Y DEFENSA

Para los asegurados cuya responsabilidad está cubierta por la póliza en relación con los hechos señalados en ella, quedan comprendidas las siguientes garantías:

- La defensa personal por los Abogados y Procuradores designados por la Compañía de Seguros y aceptados por el Asegurado, en los procedimientos judiciales, incluidos los penales o criminales, que se les siguieran, aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.

- La constitución de todo tipo de fianzas en causa civil.

- La constitución de la fianza que en causa penal o criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.

- La constitución de la fianza que en causa penal o criminal les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.

- El pago de todos los gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento judicial.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Las resoluciones extrajudiciales, ambas partes Compañía y Asegurado se comprometen a efectuarlas de común acuerdo, tanto en forma como en cuantía, sin que ninguna de las partes pueda negociar con los reclamantes sin conocimiento ni autorización de la otra parte.

Todos los pagos que deba realizar la Compañía Aseguradora en virtud de la póliza, no puedan sobrepasar el límite de indemnización establecido para cada uno de los conceptos asegurados en la póliza que contrate el Asegurado.

10.- ÁMBITO GEOGRÁFICO Y JURISDICCIONAL DE LA COBERTURA

Las garantías de la póliza se extienden y limitan a las responsabilidades civiles derivadas de los daños sobrevenidos en el territorio nacional español, declaradas en España y reconocidas por Tribunales españoles.

11.- ÁMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro de Responsabilidad Civil surtirá efecto por daños ocurridos durante el período de vigencia y cuya reclamación sea comunicada al asegurador de forma fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 12 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

12.- EXCLUSIONES

A presentar por los licitadores siempre y cuando no contradiga la establecido en los pliegos técnicos.

13.- FRANQUICIA

La franquicia propuesta por los licitadores no podrá exceder de 300 € por siniestro, siendo susceptible de mejora por los licitadores en función de lo establecido en el pliego administrativo del presente pliego.

14.- LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

- Máximo de límite de indemnización por siniestro y año 1.000.000€.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Sublímite de indemnización por víctima, tanto para RC general como para RC por accidentes del trabajo. 600.000€

- RC accidentes del trabajo. Incluida

- RC subsidaria de subcontratistas: incluida

- RC encierros: incluida

- RC fuegos artificiales: incluida

- RC Subsidiaria uso de vehículos de empleados: Incluida

- RC Profesional: Incluida

- RC daños por agua: Incluida.

- Responsabilidad Civil derivada por daños causados a bienes confiados y/o en depósito propiedad de terceras personas. 150.000€

C.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PRIMA: 5.000€
FECHA DE EFECTO: 01/03/2026

1.- DEFINICIONES

a. El Tomador de la póliza: Es la Entidad que suscribe este contrato y a quien corresponden las obligaciones que se deriven del mismo, salvo aquellos que correspondan expresamente al Asegurado y/o beneficiario.

b. El Asegurado de la póliza:
- Cualquier persona física que hubiera sido, sea o durante el período de seguro se convierta en Autoridad o personal de la Administración Pública, pero únicamente en relación con el ejercicio de su autoridad o funciones incluyendo a las personas con contrato fijo o indefinido

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

y a los cargos electos y políticos.
- La Administración Pública, únicamente en relación con una reclamación por prácticas de empleo indebidas. (Garantía 3.6)
- Cualquier persona con contrato en prácticas al servicio de la Administración Pública, únicamente en relación con una reclamación por prácticas de empleo indebidas.
El término "Asegurado" no incluye a ninguna persona externa a la Administración Pública.

c. Asegurador: La entidad que mediante el cobro de la prima asume la cobertura de los riesgos objeto del contrato con arreglo a las condiciones de la póliza.

d. Autoridad o personal:
Cualquier persona física que preste sus servicios profesionales en la Administración Pública mediante una relación de carácter continuado regida por el derecho público o privado (funcionarios de carrera, funcionarios interinos y Personal laboral) así como los cargos electos y los cargos políticos.

e. Administración Pública: El Tomador de la póliza y sus entidades administrativas dependientes.

f. Entidad dependiente de derecho público: Toda entidad, corporación o institución de derecho público sometida al control, decisión y tutela del Tomador del seguro.
La definición no incluye ninguna compañía mercantil, caja de ahorro o institución financiera de cualquier clase, ni ningún ente de derecho público sujeto o regulado bajo normativa de derecho privado.

g. Entidad externa: Toda entidad de derecho público en la que la Administración Pública tenga una participación suficiente como para nombrar a un representante en su órgano de gobierno. No queda incluida en esta definición ninguna:
· entidad cuyos fondos propios sean negativos a la fecha de efecto de la primera anualidad de póliza y siguientes períodos de seguro
· compañía de carácter mercantil
· caja de ahorro o institución financiera cualquiera que sea su clase
· ente de derecho público sujeto o regulado bajo normativa de derecho privado

h. Tercero: Cualquier persona física o jurídica distinta de:
· el Asegurado de la póliza

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

· el cónyuge, pare ja de hecho, padre o hijo de un Asegurado, así como cualquier otro familiar que conviva con el Asegurado
· cualquier entidad en la que el Asegurado o las personas con grado de parentesco descrito anteriormente sean miembros de su órgano de gobierno.

i. Límite de indemnización:
- Por Siniestro: La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, la aseguradora se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones correspondientes a un Siniestro, cualquiera que sea el número de víctimas o perjudicados.
- Por año de seguro: La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, la aseguradora se compromete a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones procedentes de daños ocurridos en el curso del mismo año de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios Siniestros. La suma se verá reducida en su cuantía a medida que se consuma por uno o varios Siniestros a lo largo de una anualidad. A estos efectos se entiende por anualidad el periodo de doce meses consecutivos contados
a partir de la toma de efecto del seguro o de la fecha de vencimiento de éste.
- Para Gastos de Defensa: la aseguradora se compromete a pagar por todos los gastos que se ocasionen con motivo de la dirección jurídica y defensa frente al conjunto de reclamaciones de un Siniestro, como máximo, el límite de responsabilidad económica fijado en póliza.
Por lo tanto, en la suma máxima de la garantía de responsabilidad civil cubierta por el seguro quedan incluidos todos los gastos judiciales
o extrajudiciales que, como consecuencia de la tramitación del expediente del Siniestro, se generen, incluyendo por tanto, entre otros,
honorarios de abogados, procuradores y otros intervinientes en cualesquiera litigios o controversias se susciten (peritos, fedatarios, etc.),
gastos y tasas inherentes a la tramitación de procedimientos judiciales y, en general, cualesquiera gastos que se soporten como consecuencia de la defensa de los intereses del Asegurado.

j. Siniestro : El acaecimiento del perjuicio financiero del que pueda razonablemente derivarse responsabilidades para el Asegurado que quedan comprendidas en el marco de la cobertura de la póliza.
Se considerará que constituye un sólo y único Siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos debidos a un mismo hecho generador con independencia de la fecha en que se produzcan los distintos perjuicios financieros y/o del número de reclamantes o
reclamaciones formuladas.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El conjunto de perjuicios financieros imputables a un mismo hecho generador se considerarán sobrevenidos durante el año de seguro en el cual se ha producido el primero de esos daños.

k. Reclamación:
- Cualquier procedimiento judicial o administrativo iniciado contra el Asegurado como presunto responsable de un daño cubierto por el
presente contrato.
- La comunicación fehaciente al Asegurado por parte de un Tercero, perjudicado o no, de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse ulteriores responsabilidades, con independencia de la fecha de presentación de una demanda o querella o de la apertura de un expediente administrativo del régimen especial contable.
- La notificación realizada a la aseguradora por el Asegurado de una circunstancia o hecho concreto que pudieran engendrar una reclamación formal o comunicación posterior de petición de resarcimiento.
- La actuación o procedimiento llevada a cabo por el Tribunal de cuentas (o el órgano equivalente fiscalizador de cuentas en una comunidad Autónoma) con el objeto de fiscalizar cuentas o contratos o investigar y exigir responsabilidad contable del Asegurado.

l. Daño corporal: Lesión corporal o muerte causada a persona física.

m. Daño Material: Deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño causado a los animales, quedando expresamente excluido el robo y/o hurto.

n.Daños: Perjuicio patrimonial, económicamente evaluable, consecuencia directa del Acto incorrecto del Asegurado, objeto de la reclamación del perjudicado y cubierto, a título de indemnización, por la Póliza. En ningún caso revestirán la condición de "Daño" los meros perjuicios morales no patrimoniales, salvo aquel daño moral o trastorno emocional en reclamaciones relacionadas con prácticas de empleo indebidas amparadas por la póliza.

ñ. Contaminación: La introducción o dispersión de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios.

o. Emergencia: Situación de hecho en la que el Asegurado no tiene oportunidad de contactar con la compañía Aseguradora para llevar a cabo actuaciones urgentes, que requieran del consenso de la entidad, siendo la misma de una duración máxima de 72 horas, y debiendo comunicarlo a la aseguradora tan

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcb0fe-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

pronto como sea posible, conviniendo con la Aseguradora como continuar proporcionando, en su caso, la defensa jurídica.

p. Gastos de Defensa: El Asegurador pagará en nombre del Asegurado los gastos, costas y honorarios razonables y necesarios en los que incurra el Asegurado con el previo consentimiento escrito del Asegurador como consecuencia de una reclamación por conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato.

q. Gastos de representación legal: Costes, honorarios y gastos legales necesarios y razonables incurridos con el previo consentimiento por escrito de la aseguradora con motivo de la comparecencia del Asegurado en una Investigación. No incluyen la remuneración, honorarios,
salario u otros gastos adicionales del Asegurado.

r. Gastos de Defensa de Emergencia: Costes, honorarios y gastos legales necesarios y razonables incurridos debido a la designación de abogados y procuradores para la defensa y representación de la Autoridad o personal como consecuencia de una reclamación por
conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato cuando por cuestiones de Emergencia no fuera posible obtener el consentimiento previo por escrito por parte de la aseguradora.

s. Investigación: Cualquier actuación llevada a cabo por el Tribunal de Cuentas (u otro órgano fiscalizador de cuentas de una Comunidad Autónoma) con el objeto de fiscalizar cuentas o contratos o investigar y exigir responsabilidad contable del Asegurado.

t. Acto incorrecto: Cualquier error, omisión, vulneración o incumplimiento negligente o culposo, de obligaciones o deberes del Asegurado, declaraciones que no sean deliberadamente inexactas o falsas, inobservancias no dolosas de las disposiciones legales o estatutarias y, en general, toda acción u omisión culposa imputable a los Asegurados, que comprometa su responsabilidad civil personal.

u. Documentos: Todo documento de cualquier naturaleza, incluyendo datos informáticos e información electrónica o digitalizada.
El término "documentos" no incluye dinero ni otros instrumentos negociable s, ni los registros de los mismos.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcb0fe-3fb7-4047-995c-350378c48347) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

v. Secreto comercial : cualquier información de la que se derive un valor económico independiente, real o potencial, por el simple hecho de no ser generalmente conocida, y que otras personas, con los medios correctos, no puedan comprobar fácilmente dicha información
para obtener una ventaja económica de su divulgación o uso.

w. Cambio de Control: se entenderá cualquiera de las siguientes situaciones:

- El Tomador del seguro se fusiona con cualquier otra entidad, o
- Se produce la intervención de la gestión del Tomador del Seguro por procesamiento del Asegurado, por ilegalización de partido político
en el gobierno de la entidad o por cualquier otra razón.

2.- OBJETO DEL SEGURO

El contrato de seguro garantizará las consecuencias económicas y de restitución de imagen derivadas de la Responsabilidad de las Autoridades y Personal al servicio del Ayuntamiento de Gorliz según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado, derivada del ejercicio de sus competencias en las tareas propias de la administración del municipio y desarrollo de sus tareas profesionales, así como de sus Organismos Autónomos y Entes dependientes.

El Asegurador acuerda bajo esta póliza, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas más adelante, y, en su caso, a las mejoras que el adjudicatario oferte, que corresponda indemnizar al Asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar en razón de tal responsabilidad.

3.- ALCANCE DEL SEGURO

Queda garantizada por esta póliza cualquier responsabilidad legal que, estando incluida dentro del objeto del seguro, no se encuentre específicamente excluida en estas condiciones especiales.

4.- COBERTURAS

R.C. de autoridades y personal frente a la Administración Pública
La garantía cubre la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

a) Las reclamaciones presentadas contra un Asegurado por la Administración Pública en vía de regreso por un Acto incorrecto, así como el que derive del trámite previo de información.
b) Las reclamaciones presentadas contra un Asegurado por la Administración Pública por daños a sus bienes y derechos alegando un Acto incorrecto.
c) Las reclamaciones por los daños que resulten de una Investigación o condena del Tribunal de Cuentas (u otro órgano fiscalizador de cuentas de una Comunidad Autónoma) a un Asegurado por un Acto incorrecto.
R.C. de autoridades y personal frente a Terceros
La garantía cubre la responsabilidad civil derivada de las reclamaciones por los daños ocasionados a un Tercero contra un Asegurado por un Acto incorrecto.

Reclamaciones contra el cónyuge o la pareja de hecho
La garantía cubre las reclamaciones formuladas contra el cónyuge o pareja de hecho del Asegurado por los Actos incorrectos de este Asegurado, y cuyo objeto sea el de obtener la reparación del daño por medio de los bienes que tienen en común.

Herederos, legatarios, representantes legales y causahabientes
La garantía cubre las reclamaciones formuladas contra cualquier heredero, legatario, representantes legales y causahabientes de un Asegurado fallecido, legalmente incapacitado o declarados en concurso que hayan solicitado una moratoria o prórroga de pago, por los Actos incorrectos del Asegurado y cuyo objeto sea el de obtener la reparación del daño por medio de sus bienes o de aquellos que forman parte de la masa hereditaria.

Asegurado en entidades dependientes y externas de derecho público
La garantía cubre la responsabilidad que pueda derivarse para el Asegurado por los Actos incorrectos que le reclamen en su condición de representante de la Administración Pública en el órgano de gobierno de una Entidad Externa.
Se precisa que dicha reclamación no podrá ser presentada por parte de la propia Entidad Externa o por algún miembro de su órgano de gobierno, sus administradores, gerentes o cargos equivalentes.

Responsabilidad por prácticas de empleo
La garantía cubre la responsabilidad que pueda derivarse para el Asegurado por perjuicios causados a cualquier persona física empleada al servicio de la Administración Pública que aleguen un Acto incorrecto calificado como práctica de empleo indebida, entendiéndose por tal alguno de los siguientes comportamientos que se le imputen a un Asegurado respecto de una relación de trabajo presente o pasada de dicha persona física reclamante con la Administración Pública:

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

· Acoso sexual o laboral en el lugar de trabajo;
· Discriminación en el empleo;
· Cualquier despido o terminación incorrecta de empleo;
· Privación incorrecta de oportunidades profesionales, de empleo o promoción.
Sin perjuicio de las otras exclusiones previstas en el presente contrato, se precisa que quedan siempre excluidas de la cobertura
las reclamaciones derivadas de cualquier tipo de prestaciones o compensaciones por despido o desempleo.

Gastos de expertos
La garantía incluye el abono de los honorarios, costas y gastos razonables (distintos de los Gastos de Defensa) en los que el Asegurado incurra, con el previo consentimiento por escrito de la aseguradora, con motivo de la obligación de comparecencia del Asegurado en una Investigación por procedimientos del Tribunal de Cuentas (u órgano fiscalizador equivalente de una Comunidad Autónoma) con el
objeto de fiscalizar cuentas o contratos o investigar y exigir responsabilidad contable del Asegurado.

Gastos de Emergencia
La garantía incluye el abono de los gastos y honorarios profesionales debido a la designación de abogados y procuradores para la defensa y representación del Autoridad o personal como consecuencia de una reclamación por conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato cuando por cuestiones de Emergencia no fuera posible obtener el consentimiento previo por escrito por parte
de la aseguradora.
Estos Gastos de Defensa de Emergencia se aprobarán con carácter retroactivo siempre y cuando el consentimiento de la aseguradora se solicite dentro del plazo de catorce días a partir del momento en que se incurrió por primera vez en ellos.

Gastos de comunicación y relaciones con los medios - (GERENCIA DE RIESGOS)
La garantía incluye el abono, previa aprobación por parte de LA ASEGURADORA, de los gastos y honorarios profesionales incurridos razonablemente para la obtención de asesoramiento legal así como cualquier medida que pueda tomarse para 1. Impedir o mitigar las consecuencias de una circunstancia que eventualmente pudiera dar lugar a una reclamación por conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato.
2. Prevenir, limitar o mitigar la publicidad o la atención de los medios de comunicación adversa o negativa, real o esperada, sobre el Asegurado por conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Gastos de restitución de imagen
La garantía incluye el abono de los gastos de diseño y realización de una campaña publicitaria, incurridos con el previo consentimiento por escrito de LA ASEGURADORA para restablecer la imagen del Asegurado que se haya visto deteriorada como consecuencia de una reclamación por los conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato.

Reclamaciones por protección de datos
La garantía incluye las reclamaciones presentadas por cualquier persona física contra el Asegurado que aleguen un Acto incorrecto del Asegurado consistente en un incumplimiento no intencionado de la normativa española vigente de protección de datos personales.

Pérdida o extravío de los expedientes o documentos
Qué le cubre:
La garantía ampara la responsabilidad civil del Asegurado frente a las reclamaciones que se reciban durante la vigencia del seguro por los daños materiales, pérdida o extravío causados a los documentos de Terceros que obren en su poder para el desarrollo de la actividad objeto del seguro, así como los costes y gastos en que razonablemente se deba incurrir para la recuperación o restauración de dichos documentos, siempre que:
· Dicho daño sea descubierto y notificado al Asegurador, de manera inmediata, durante la vigencia del seguro.
· Los documentos estuvieran bien en poder o bajo la custodia del Asegurado o de cualquier otra persona por la que aquél debiera responder.
· Los documentos hayan sido previamente objeto de una búsqueda diligente por parte del Asegurado, en los casos de pérdida o extravío;
· El importe de la reclamación por dichos costes y gastos sean acreditados mediante facturas justificantes que quedarán, en todo caso, sujetas a la aprobación de una persona competente nombrada por el Asegurador con el consentimiento del Asegurado;
No le cubre:
· Dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.
· Documentos de valor artístico, histórico o cultural, o que de cualquier otra forma entrañen un valor específico por el propio carácter del documento en sí.
· Desgaste, rotura o deterioro por cualquier circunstancia que quede fuera del control del Asegurado.

Gastos de asistencia psicológica

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La garantía incluye los gastos relativos al tratamiento de asistencia psicológica, previa aprobación por parte de la aseguradora, necesaria para sobrellevar la situación derivada de una reclamación, por los conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato, cuando se trate de un trastorno del comportamiento que afecte al ámbito personal del Asegurado.

Gastos Temporales de Inhabilitación

El Asegurador pagará a la Autoridad o personal una indemnización mensual para compensar por la pérdida de ingresos derivada de su inhabilitación por sentencia judicial firme en España, a raíz de una reclamación presentada en su contra, por un Acto incorrecto cometido en el ejercicio de su cargo.

La Autoridad o personal tendrá que aportar acreditación de sus ingresos medios mensuales por medio de copia de las declaraciones trimestrales de ingreso a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondientes a los 12 meses inmediatamente anteriores al efecto de la inhabilitación, así como cualquier otro justificante que le fuese solicitado por el Asegurador.

La presente extensión de cobertura se abonará dentro del sublímite especificado en el apartado 2. Garantías del producto, y en todo caso en exceso, defecto o falta de cobertura respecto a cualquier otra cantidad recobrable bajo cualquier otro contrato de seguro.

Los gastos cubiertos bajo la presente extensión de cobertura se pagaran mensualmente, por mes consumido, durante el periodo de inhabilitación profesional, a contar desde la fecha en que dé comienzo la inhabilitación tras la firmeza de la sentencia judicial que la determinó y se extenderán en el tiempo por un periodo máximo de 12 meses. Los gastos cubiertos por la presente cobertura deberán de contar con la aprobación previa del Asegurador.

Gastos de Defensa

La garantía incluye el abono de los Gastos de Defensa por los conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato en el bien entendido que:

· Si la conclusión final de la reclamación es que no está cubierta por la póliza, el Asegurado deberá reembolsar al Asegurador los gastos en los que se hubiera incurrido;

· Si la conclusión final de la reclamación es la responsabilidad o la no responsabilidad del Asegurado, la retirada de la reclamación o archivo del procedimiento, el Asegurador asumirá con cargo a la póliza y en los límites pactados los Gastos de Defensa incurridos.

Fianzas

La garantía incluye la constitución de las fianzas judiciales que le puedan ser exigidas al Asegurado para garantizar una eventual responsabilidad civil, así como el abono de los gastos de constitución de aquellas fianzas judiciales que

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

se le impongan al Asegurado para garantizar su libertad provisional, todo ello como consecuencia de una reclamación por los conceptos de responsabilidad cubiertos por el
presente contrato.

5.- EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

No se cubren en el presente contrato:
1. Las reclamaciones derivadas de cualquier acto u omisión fraudulento, doloso, criminal o deliberadamente antijurídicos,tipificado como delito o falta, o que sean voluntariamente contrario a la ley, cometido por cualquier Asegurado.
2. Las reclamaciones derivadas de cualquier remuneración, beneficio personal, ventaja o retribución a los que legalmente el Asegurado no tuviera derecho.
Las exclusiones 1 y 2 se aplicarán únicamente cuando dichas conductas sean así establecidas por sentencia o resolución firme, o admisión por declaración escrita o verbal del Asegurado, que tal conducta ha ocurrido. En tales casos, el Asegurado reembolsará al Asegurador todos los gastos incurridos hasta la sentencia o declaración.
Asimismo y a efectos de las exclusiones 1 y 2 anteriores los actos, errores u omisiones de un Asegurado no se imputarán a otro Asegurado."
3. Las reclamaciones derivadas de cualquier hecho, incidencia o circunstancia existente antes o a la toma de efectos de la presente Póliza, y que el Tomador de la póliza o cualquier Asegurado supiera o razonablemente pudiera o debiera haber sabido que podrían dar lugar a una reclamación posterior
4. Cualquier reclamación que alegue cualquier tipo de conducta abusiva cometida por el Asegurado tal y como: arresto,detención, persecución o encarcelación ilícita, la calumnia, injuria o cualquier clase de difamación, abuso de poder, prevaricación y cualquier acto susceptible de ser tipificado como delito contra la Administración Pública.
5. Las reclamaciones derivadas de daños corporales y materiales;
6. Las reclamaciones derivadas de daños morales, descréditos o pérdidas de reputación y/o daños reputacionales, salvo aquellos daños morales cubiertos bajo la extensión "Responsabilidad por prácticas de empleo incorrectas";
7. Las reclamaciones derivadas de daños por hechos de guerra civil o internacional, huelga, motín o tumulto popular, robo o hurto, terrorismo, fuego o incendio, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
8. Las reclamaciones derivadas de daños por contaminación o de una responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por parte de cualquier Administración Pública española o extranjera.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

9. Las reclamaciones derivadas de la falta de pago de impuestos, tributos, tasas, cotizaciones o recargos;
10. Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a la omisión, falta de mantenimiento o puesta en vigor de una cobertura de seguro obligatorio o su contratación inadecuada o insuficiente, los derivados de formalización de cauciones o avales, o garantías o los resultantes de la administración de Planes de Jubilación, Fondos de pensiones u otro tipo de prestaciones para Asegurados o la Administración Pública.
11. Las reclamaciones derivadas de cualquier tipo de prestaciones sociales para empleados, de beneficios por contingencia o incapacidad laboral, expediente de regulación de empleo, prestaciones o compensaciones por despido, desempleo, beneficios de la seguridad social o similar, planes o fondos de pensiones, planes de ahorro o de participación en beneficios;
12. Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a una garantía o responsabilidad asumida o aceptada por el Asegurado por acuerdo o bajo contrato, salvo que el Asegurado hubiera igualmente incurrido en dicha responsabilidad aunque no hubiese existido dicho acuerdo o contrato.
13. Las sanciones, penalizaciones y/o multas (incluidos "punitive damages" y "exemplary damages"), así como de las fianzas que se impongan por estas causas y las consecuencias del impago.;
14. Una reclamación que alegue perjuicios derivados de una oferta pública de títulos, instrumentos de participación o deuda emitidos por la Administración Pública.
15. Las reclamaciones derivadas de daños ocasionados por asbestosis o cualquier otra enfermedad debida al amianto o a productos que lo contengan;
16. Las reclamaciones derivadas de daños por fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva
17. Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida al funcionamiento y la actividad de hospitales, centros de salud, y, en general, servicios de asistencia sanitaria y de protección civil, centros de mayores, depósitos municipales, centros de detención, aeropuertos, así como estaciones de tren o autobuses.
18. Una reclamación derivada de un error profesional del funcionario o personal laboral en su condición de arquitecto o ingeniero al servicio del Tomador de la póliza, excepto en el caso de haber contratado la garantía opcional de Responsabilidad de Arquitectos e ingenieros al servicio del Ayuntamiento.
19. Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a la actuación del Asegurado como administrador, directivo de una entidad jurídica (que no sea una entidad administrativa dependiente o una Entidad Externa) o miembro de la comisión de control de un plan de empleo, en relación con el desarrollo de sus funciones de gestión en su condición de tal, salvo que se contrate la garantía de Asegurados en Entidades de derecho privado.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

20. Las reclamaciones derivadas del incumplimiento de una o varias "Condiciones previas de garantía".
21. Las reclamaciones que aleguen, deriven de, se base en, o sean atribuidas a la apropiación o uso indebido de secretos comerciales o en la infracción de patentes.
22. Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida o sea atribuible a:
la responsabilidad de cualquier naturaleza (civil, penal, administrativa, contable, etc.) en que, directa o indirectamente, pudiera incurrir el Asegurado como consecuencia de sus acciones u omisiones por:
i. iniciar, tramitar, informar o dictar, acuerdos o actuaciones, de cualquier naturaleza, que puedan ser susceptibles de ser considerados delitos de rebelión, sedición, desobediencia y/o usurpación de atribuciones, de conformidad con la normativa de aplicación, o bien realizar cualesquiera otras actuaciones que, directa o indirectamente, pudieran suponer un acatamiento de las órdenes dictadas por superiores jerárquicos, autoridades administrativas, resoluciones, decretos, leyes u otra normativa aprobada en el marco de una actuación susceptible de ser considerada uno de los delitos mencionados o
cooperar con, no impedir o no paralizar cualquier iniciativa que implique una actuación de las mencionadas;
ii. llevar a cabo actuaciones de desórdenes públicos La presente exclusión será aplicable sin necesidad de que las actuaciones u omisiones en cuestión y consiguiente existencia de responsabilidad hayan sido declaradas como fraudulentas, dolosas, antijurídicas o contrarias a la ley mediante sentencia.
El Asegurador no anticipará los Gastos de Defensa, gastos de restitución de imagen, gastos de Investigación o fianzas cuando resulte de aplicación la presente exclusión.
23. Ninguna reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier naturaleza que surjan directa o directamente de la enfermedad coronavirus (COVID-19), el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos, o que contribuya a ellos. Esta exclusión se aplica también a toda reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier índole que se derive directa o indirectamente, a la que se haya contribuido o que resulte de ella:
- Cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) de; o - Toda medida adoptada para controlar, prevenir, suprimir o relacionarse de algún modo con cualquier brote de;
enfermedad coronavirus (COVID-19), síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de este
24. Daños ocasionados o derivados del uso de urea-formaldehído.
25. Daños ocasionados por uso y/o consumo de cannabis.
26. Reclamaciones consecuencia de un ataque lógico.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

27. Cualquier tipo de daño y/o perjuicio que pudiera derivarse de fallos de seguridad o de equipos por causa de fallos mecánicos o eléctricos, incluyendo interrupciones, sobretensiones, costes o apagones del suministro eléctrico, fallos de los sistemas de telecomunicación de los sistemas vía satélite, sistemas o dispositivos digitales, sistemas informáticos o cualquier otro medio digital.

6.- ÁMBITO TERRITORIAL

La garantía cubre las reclamaciones formuladas ante, o reconocidas por la jurisdicción española y que se traduzcan en
responsabilidades con arreglo a las disposiciones legales españolas.
Sin embargo, quedará siempre excluido de la garantía:
· cualquier reclamación formulada en Estados Unidos y/o Canadá y/o basada en las disposiciones legales de estos países;
· cualquier cobertura, pago o prestación que pueda exponer al Asegurador (Reasegurador) a cualquier tipo de sanción,
prohibición o restricción en virtud de cualquier resolución o regulación de Naciones Unidas, o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea (o cualquiera de sus países miembros), el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

7.- COBERTURAS Y LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO

Responsabilidad Civil de autoridades y personal frente a la administración pública como frente a terceros (límite por siniestro y por año de seguro) ……1.000.000,00 euros
Reclamaciones contra el cónyuge, la pareja de hecho…….. Incluida
Herederos, legatarios, representantes legales y causahabientes……. Incluida
Asegurado en entidades dependientes y externas de derecho público……..… .Incluida
Responsabilidad por prácticas de empleo……..……..… Incluida
Gastos de expertos…… 10% del límite indemnización
Gastos de emergencia (Sublimite por siniestro y por año de seguro)…… 250.000,00
Gastos de comunicación y relaciones con los medios (Sublimite por siniestro y por año de seguro) ……150.000,00

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Gastos de restitución de imagen (Sublimite por siniestro y por año de seguro) ……250.000,00
Reclamaciones por protección de datos……Incluida
Defensa y Asistencia Legal…….. Incluida
Constitución y gastos de fianzas…… ... Incluida
Pérdida de documentos (Sublímite por siniestro y por año de seguro)…… 150.000,00
Gastos de asistencia psicológica (Sublímite por siniestro y por año de seguro)…….. 30.000,00
Gastos Temporales de Inhabilitación:

- Sublimite por siniestro y año de seguro: 100.000€
- Sublimite por autoridad o personal y año de seguro: 15.000€
- 1.250,00 mensual con maximo 12 meses

Responsabilidad de Arquitectos e ingenieros al servicio del Ayuntamiento por contratos de servicios……..…. Incluida

8.- FRANQUICIAS

No se establecen franquicias de ningún tipo.

9. AMBITO TEMPORAL

La garantía cubre las reclamaciones por Actos incorrectos cometidos durante el período de vigencia de la póliza o con anterioridad al mismo, siempre y cuando la reclamación se dirija por primera vez al Asegurado o al Asegurador:
· dentro del período de vigencia de la póliza;
· o en el plazo máximo de doce meses a contar desde la terminación de la última de sus prórrogas o, en su defecto, de su período de duración, anulación o rescisión.
· En caso de que no se renovara o reemplazara la Póliza, ya sea por voluntad del Tomador del Seguro o del Asegurador, el Tomador del Seguro podrá pedir por escrito, dentro de los 15 días siguientes a la citada fecha de finalización del Período de Seguro, previo pago de una prima equivalente al 100% de la última Prima total anual, un Período Informativo de veinticuatro meses.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Sin embargo, la garantía no cubre la reclamación que se dirija por primera vez al Asegurado o al Asegurador con posterioridad al periodo de vigencia de la póliza en el caso de que:

· la póliza hubiera sido rescindida o cancelada por la aseguradora por causa de impago de la prima, reserva o inexactitud en la declaración del riesgo, o por cualquier otra circunstancia imputable al Tomador de la póliza o al Asegurado;

· o el Tomador hubiera suscrito con otra Aseguradora una póliza que cubra total o parcialmente los mismos riesgos.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO 1

Suma de Coste Reposición			
Ubicación	**1 - CONTINENTE**	**2 - CONTENIDO**	**Total general**
001 - CASA CONSISTORIAL	1.857.013,00	697.118,13	2.554.131,13
002 - CASA CULTURA IBARRENA	587.401,77	186.570,71	773.972,48
003 - GORLIZKO IKASTETXEA	2.895.339,22	22.388,98	2.917.728,20
004 - URESARANTZE IKASTOLA mas ubicación 118 mismo edificio	190.677,66	7.430,40	198.108,06
005 - CENTRO OCUPACIONAL ANDRA MARI	121.567,72	3.935,93	125.503,65
006 - CONSULTORIO ANDRA MARI y txoko	308.386,83	19.594,32	327.981,15
007 - POLIDEPORTIVO	5.609.117,05	232.508,27	5.841.625,32
008 - LONJA ARTAZA sala exposiciones	189.092,16	8.028,91	197.121,07
009 - LOCAL RADIO GORLIZ	106.888,61	6.177,48	113.066,09
010 - HOGAR DEL JUBILADO iberre 3	309.416,06	80.910,49	390.326,55
012 - CEMENTERIO MUNICIPAL	557.643,02	17.204,11	574.847,13
015 - PERRERA MUNICIPAL	7.726,81		7.726,81
017 - POLICIA MUNICIPAL (Aldaia Kalea z/g)	221.767,02	127.612,74	349.379,76
018 - GIMNASIO AL AIRE LIBRE (Uresarantze Bidea,9) kalistenia	0,00	30.281,15	30.281,15
020 - ONDARGANE PARQUE	0,00	217.488,17	217.488,17
022 - DEPOSITO GUSURMENDI	0,00	90.733,02	90.733,02
023 - GUZURMENDI II	14.946,40	35.115,53	50.061,93
024 - PUESTO SOCORRO PLAYA	45.992,13	2.958,39	48.950,52
026 - LOCAL DANZAS	354.146,68		354.146,68
027 - LOCAL EUSKALTEGI A.E.K.	104.634,46	1.046,56	105.681,02
028 - LONJA EN IBERRE junto ubicación 077 mismo local	55.374,46	21.843,37	77.217,83
030 - FRONTON	583.667,60	5.582,49	589.250,09
031 - ANTIGUO PABELLON BRIGADA OBRAS ACTUAL DEPORTIVO	401.571,97	230.168,94	631.740,91

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c4834f) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

044 - ANDRA MARI	27.867,74	26.372,32	54.240,06
045 - GUSURMENDI III	0,00	0,00	0,00
048 - ARGIÑENA KALEA	0,00	4.903,04	4.903,04
049 - GUZURMENDI I	0,00	25.058,40	25.058,40
054 - URESARANSE	0,00	94.687,93	94.687,93
059 - GANDIAS	6.480,31	17.079,32	23.559,63
061 - PABELLON SAGASTIKOETXE	435.853,65	12.377,67	448.231,32
063 - GUZURMENDI-MASTIETAS	0,00	8.047,51	8.047,51
064 - TALAIA BIDEA	0,00	1.304,03	1.304,03
071 - Bº MANDAÑUS	0,00	34.812,72	34.812,72
072 - OKENDO	1.563,63	0,00	1.563,63
075 - TXATXARROS	1.838,60	0,00	1.838,60
077 -GAZTELEKU junto ubicación 028 mismo local (IBERREBARRI PLAZA)	203.477,78	5.005,65	208.483,43
082 - S.A.C. DENTRO DE UBICACIÓN 001	0,00	9.818,00	9.818,00
084 - EDIF. TERESIANO (CAS.SERTUTXENA)	1.631.690,73	99.231,81	1.730.922,54
109 - CAMPA ELORRIGA	0,00	0,00	0,00
117 - KAUTELA ALDAPA	2.364,63	0,00	2.364,63
118 - HAURRESKOLA-IKASTOLA junto a ubicación 004 mismo edificio	336.979,49	13.971,11	350.950,60
123 - REHABILIT.PAB.MUNIC. A POLIDEPORTIVO en ubicacion 007	214.502,05	27.028,08	241.530,13
128 - LOCAL ARTZELU (Plaza Artzelu,8)	55.903,27	15.170,00	71.073,27
TOTAL GENERAL	17.440.892,51	2.439.565,68	19.880.458,19

Gorliz, 19 de Enero de 2026

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-02-05 11:42:48(UTC) Fecha: 05/02/2026 11:42:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: LEIRE LARRAZABAL LARAUDOGOITIA Data: 2026-02-05 13:45:22(UTC) Fecha: 05/02/2026 13:45:22 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f3fcbd0e-3fb7-4047-995c-350378c48341) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.